Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE (REPARTO)
E. S. D.

MARIA DEL PILAR FUENTES PELAEZ, mayor de edad, obrando en nombre propio, con todo respeto acudo a su despacho para solicitarle el amparo constitucional establecido en el Art. 86 de la Constitución Política, por medio del presente escrito formulo ACCION DE TUTELA en contra del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE** y el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE** con domicilio en esta ciudad, toda vez que han vulnerado mi derecho fundamental al debido proceso, acceso a la administración de justicia, a la igualdad, a la propiedad privada y a una vivienda digna, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Que los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias **350-84873** y **350-84575,** fueron adjudicado al Sr. **MARIO RICARDO BOLIVAR GAITAN** identificado con la C.C.14.231.317, mediante subasta realizada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE** el día 30 de agosto de 2018 dentro del Proceso Ejecutivo Singular con radicación 73001-31-03-001-1994-10989-00.

- Matricula Inmobiliaria **Nº 350-84873** y la ficha catastral **Nº 73001010908170011000.**

- Matricula Inmobiliaria **Nº 350-84575** y la ficha catastral **Nº 73001010908060015000.**

2. El señor **MARIO RICARDO BOLIVAR GAITAN** en su condición de adjudicatario de los predios identificados con las Matriculas Inmobiliarias **Nº** 350-84575 y 350-84873 me cedió los derechos de adjudicación de los bienes inmuebles antes mencionados.

3. Que la cesión de derechos efectuada por el Sr. **MARIO RICARDO BOLIVAR GAITAN** a mi favor, fue aceptada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué mediante auto de fecha 02 de octubre de 2018.

4. Que como se puede constatar en el certificado de Libertad y Tradición, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué, ya figuro como propietaria de los bienes inmuebles identificados con las Matriculas Inmobiliarias **Nº** 350-84575 y 350-84873.

5. Que para la diligencia de la entrega de los bienes inmuebles identificados con las matriculas Inmobiliarias **Nº** 350-84575 y 350-

84873, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué mediante Despacho Comisorio **Nº 019-2019** de fecha 27 de marzo de 2019 comisiono al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.**

6. Colofón de lo anterior, es el hecho de que los demandados en el proceso bajo radicación 1994-10989-03 del Juzgado Primero Civil del Circuito, fueron vencidos en todas las etapas procesales, al punto de que en la diligencia de entrega comisionada al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ibagué realizada en el mes de agosto del año pasado, invasores hicieron uso del mecanismo de oposición sin prueba alguna sobre posesión, tenencia o mejora alguna, al punto de que el Honorable Tribunal Sala Civil Familia M.P DR. LUIS ENRIQUE GONZALEZ TRILLERAS mediante auto del 06 de marzo de 2020, ordenó al Juzgado Primero Civil del Circuito a realizar la entrega de lo rematado en un término perentorio no superior a 12 días y condenar en costas a los oponentes, sin que a la fecha hubiere sido posible la entrega.

7. Si bien es cierto que algunos de esos inmuebles presentan actualmente algunas mejoras irregulares, ninguna es de carácter legal y/o fueron realizadas antes de la diligencia de secuestro dentro del referido proceso, como tampoco en su momento procesal fueron alegadas o demostradas.

8. Que a la fecha se me está vulnerando el derecho a una vivienda, actualmente me encuentro pagando arriendo; toda vez que los bienes inmuebles por mi adquiridos se encuentran retenidos desde hace más de dos (02) años.

9. Que mientras los bienes inmuebles estuvieron secuestrados, terceras personas lo ocuparon y dentro de la diligencia de entrega se presentaron oposiciones a la entrega por parte de los apoderados, las cuales fueron falladas en contra de los invasores.

10. Finalmente, si bien estamos atravesando por una pandemia que complica un poco la entrega, lo cierto es que bajo el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad y con el apoyo de las autoridades como el propio Juzgado como vendedor, Policía Nacional, ICBF, Defensoría del Pueblo y secretaria de salud se puede efectuar la tan esperada entrega de los inmuebles con las Matriculas Inmobiliarias **Nº** 350-84575 y 350-84873 dentro del Proceso Ejecutivo Singular con radicación 73001-31-03-001-1994-10989-00.

11. En todo caso estoy dispuesto a prestar los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de lo anterior y así facilitar la entrega como corresponde desde el 2018, y como quiera que actúe.

Que por lo denunciado con antelación, presentó mi respetuosa

PETICIÓN

1. Se tutelen los derechos constitucionales incoados en el libelo de la presente demanda y los que su señoría estime necesarios.

2. Se **ORDENE** al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE y al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE** a que procedan a realizar las actuaciones necesarias a efectos de lograr realizar la entrega material de los bienes inmuebles identificados y distinguidos con:

   - Matricula Inmobiliaria **Nº 350-84873** y la ficha catastral **Nº 73001010908170011000.**

   - Matricula Inmobiliaria **Nº 350-84575** y la ficha catastral **Nº 73001010908060015000.**

DERECHO VIOLADO

Con la omisión, el actuar por parte del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE** y el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE** en relación a la entrega de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias Nº 350-84575 y 350-84873, se me están vulnerando mis derechos fundamentales tales como son: derecho al debido proceso, el acceso a la administración de justicia, derecho a la igualdad, el derecho a la propiedad privada y a una vivienda digna.

DERECHO DE PROPIEDAD

Al derecho de propiedad se le atribuyen varias características, entre las cuales, se pueden destacar las siguientes: (i) Es un derecho pleno porque le confiere a su titular un conjunto amplio de atribuciones que puede ejercer autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos; (ii) Es un derecho exclusivo en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; (iii) Es un derecho perpetuo en cuanto dura mientras persista el bien sobre el cual se incorpora el dominio, y además, no se extingue -en principio- por su falta de uso; (iv) Es un derecho autónomo al no depender su existencia de la continuidad de un derecho principal; (v) Es un derecho irrevocable, en el sentido de reconocer que su extinción o transmisión depende por lo general de la propia voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del solo querer de un tercero, y finalmente; (vi) Es un derecho real teniendo en cuenta que se trata de un poder jurídico que se otorga sobre una cosa, con el deber correlativo de ser respetado por todas las personas[1]

[1] Sentencia C-189/06

*En atención al tema que nos ocupa en relación al derecho a la propiedad ha de tenerse en cuenta el pronunciamiento efectuado por parte de la Corte Constitucional en Sentencia **SU454** de fecha 25 de agosto de 2016.*

Así mismo, la sentencia T-768 del 13 de octubre de 2011 que hace alusión a la oposición de entrega por terceros por mejoras.

DEBIDO PROCESO

Como es sabido, el artículo 29 de la constitución política consagra el derecho fundamental al debido proceso haciendo extensiva su aplicación "a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La Corte ha reiterado a este derecho, precisando que "lo integran el conjunto de facultades y garantías previstas en el ordenamiento jurídico, cuyo objetivo básico es brindar protección al individuo sometido a cualquier proceso, de manera que durante el trámite se puedan hacer valer sus derechos sustanciales y se logre el respeto de las formalidades propias del juicio, asegurando con ello una recta y cumplida administración de justicia.[2]

DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA

El derecho a la vivienda digna, como fundamental que es, puede ser exigido mediante tutela, de acuerdo a su contenido mínimo, que debe comprender la posibilidad real de gozar de un espacio material delimitado y exclusivo, en el cual la persona y su familia puedan habitar y llevar a cabo los respectivos proyectos de vida, en condiciones que permitan desarrollarse como individuos dignos, integrados a la sociedad. En este sentido, la tutela del derecho fundamental a la vivienda digna procede de manera directa, sin necesidad de apelar a la conexidad, admitiendo la acción de amparo acorde con los requisitos generales determinados al efecto. Con todo, no puede pretermitirse que el derecho fundamental a la vivienda digna está sujeto a un criterio de progresividad en su cobertura, que permite que su ejecución siga parámetros de justicia distributiva, debiendo priorizarse cuando se requiera con mayor apremio, por razones de edad (niñez, senectud), embarazo y discapacidad, entre otras.

De todo lo anteriormente expuesto es forzoso concluir que la no entrega de los bienes inmuebles identificados con las Matriculas Inmobiliarias Nº 350-84575 y 350-84873, constituye omisión violatoria de mis derechos fundamentales sobre los cuales se pretende la protección.

<u>PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD</u>

[2] Sentencia T-068 de 2005 M.P. Rodrigo Escobar Gil

Esta acción de Tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto de la entrega de los bienes inmuebles identificados con la Matricula Inmobiliaria Nº 350-84575 y 350-84873.

PRUEBAS

1. Certificado de Libertad y tradición de los inmuebles identificados con la matriculas inmobiliarias Nº 350-84873 y Nº 350-84575.

2. Copia del auto de fecha 16 de julio de 2018, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito, por medio del cual se convoca a subasta de los bienes inmuebles allí determinados.

3. Copia del Acta de la audiencia de Publica SUBASTA de fecha 30 de agosto de 2018, suscrita por el Juez Primero Civil del circuito y los adjudicatarios.

4. Copia del oficio Nº 1330 del 12 de octubre de 2019, por medio del cual se informa a la oficina de instrumentos públicos la cancelación del embargo y secuestro que recae sobre los bienes identificados con las matriculas Nº 350-84575 y 350-84873.

5. Copia del oficio Nº 1331 de fecha 12 de octubre de 2018, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué, por medio del cual se comunica la adjudicación y cesión del bien inmueble identificado con la matricula Nº 350-84575 y 350-84873.

6. Copia de mi cedula escaneada y firmada.

NOTIFICACIONES

El **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE**, en la Carrera 2 Nº 8-90 Piso 11 Oficina 1109 del Palacio de Justicia de esta ciudad. **Correo Institucional.** j01cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE,** en la Carrera 2 Nº 8-90 Piso 11 Oficina 1109 del Palacio de Justicia de esta ciudad. **Correo Institucional.** j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La suscrita las recibiré gustosamente en la Carrera 2 N° 7-95 Barrio la Pola de esta ciudad. Cel. 3118832739. **EMAIL:** pilarfuentespele@gmail.com.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR FUENTES PELÁEZ
C.C. 38.261.735 de Ibagué

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

2564

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO
Ibagué, Tolima, lunes, dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Ejecutivo Singular
Mario Ricardo Bolívar Gaitán Vs.
Ingeniería Civil e Hidráulica y otros
Rad. 1994-10989-00

El 11 de julio de 2018, el ejecutante solicitó nueva fecha para subasta, f.2561 C.1., por lo que se,

RESUELVE

1. Convocar a subasta de los siguientes inmuebles, art. 450 C.G.P:

Matrícula Inmobiliaria	350-84463 Registro Ibagué
Dirección	Manzana C Lote 1 B/Tolima Grande
Avalúo	$30'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($21'000.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($12'000.000,oo)
Fecha	30 de agosto de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Matrícula Inmobiliaria	350-84520 Registro Ibagué
Dirección	Manzana D Lote 30 B/Tolima Grande
Avalúo	$30'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($21'000.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($12'000.000,oo)
Fecha	30 de agosto de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Matrícula Inmobiliaria	350-84532 Registro Ibagué
Dirección	Manzana F Lote 4 B/Tolima Grande
Avalúo	$30'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($21'000.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($12'000.000,oo)
Fecha	30 de agosto de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
[illegible]	2784905 y 3158356106

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
IBAGUÉ - TOLIMA

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Matrícula Inmobiliaria	350-84549 Registro Ibagué
Dirección	Manzana H Lote 5 B/Tolima Grande
Avalúo	$25'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($17'500.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($10'000.000,oo)
Fecha	30 de agosto de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Matrícula Inmobiliaria	350-84557 Registro Ibagué
Dirección	Manzana H Lote 13 B/Tolima Grande
Avalúo	$25'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($17'500.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($10'000.000,oo)
Fecha	30 de agosto de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Matrícula Inmobiliaria	350-84573 Registro Ibagué
Dirección	Manzana H Lote 29 B/Tolima Grande
Avalúo	$20'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($14'000.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($8'000.000,oo)
Fecha	30 de agosto de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Matrícula Inmobiliaria	350-84574 Registro Ibagué
Dirección	Manzana H Lote 30 B/Tolima Grande
Avalúo	$20'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($14'000.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($8'000.000,oo)
Fecha	30 de agosto de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Matrícula Inmobiliaria	350-84575 Registro Ibagué
Dirección	Manzana I Lote 1 B/Tolima Grande
Avalúo	$30'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($21'000.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($12'000.000,oo)
Fecha	30 de agosto de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Escaneado con CamScanner

256

Matrícula Inmobiliaria	350-84581 Registro Ibagué
Dirección	Manzana I Lote 7 B/Tolima Grande
Avalúo	$25'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($17'500.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($10'000.000,oo)
Fecha	30 de agosto de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Matrícula Inmobiliaria	350-84599 Registro Ibagué
Dirección	Manzana I Lote 25 B/Tolima Grande
Avalúo	$25'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($17'500.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($10'000.000,oo)
Fecha	30 de agosto de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Matrícula Inmobiliaria	350-84604 Registro Ibagué
Dirección	Manzana I Lote 30 B/Tolima Grande
Avalúo	$30'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($21'000.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($12'000.000,oo)
Fecha	30 de agosto de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
IBAGUÉ - TOLIMA

Matrícula Inmobiliaria	350-84856 Registro Ibagué
Dirección	Manzana S Lote 18 B/Tolima Grande
Avalúo	$25'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($17'500.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($10'000.000,oo)
Fecha	30 de agosto de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Matrícula Inmobiliaria	350-84873 Registro Ibagué
Dirección	Manzana T Lote 5 B/Tolima Grande
Avalúo	$25'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($17'500.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($10'000.000,oo)
Fecha	30 de agosto de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Matrícula Inmobiliaria	350-64897 Registro Ibagué
Dirección	Manzana T Lote 29 B/Tolima Grande
Avalúo	$25'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($17'500.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($10'000.000,oo)
Fecha	30 de agosto de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Matrícula Inmobiliaria	350-84548 Registro Ibagué
Dirección	Manzana H Lote 4 B/Tolima Grande
Avalúo	$25'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($17'500.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($10'000.000,oo)
Fecha	30 de agosto de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

2. Publicar la convocatoria, art. 450, ib.

3. Solicitar certificado de tradición, con máximo treinta días de antigüedad, art. 450 inc. 2 C.G.P.

Notifíquese,

Germán Martínez Bello
Juez

JUZGADO 1º CIVIL CIRCUITO
IBAGUE
ESTADO # 120
Se notifica esta providencia en la secretaría a las 8:00 a.m. hoy:
17 Julio/18
Jesús Marcel Motta Mora
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
EL 23 de Julio/18 a las 6:00 p.m. Venció la ejecutoria del auto anterior. 16 de Julio/18
Recursos NO HUBO
Días Inhabiles 20, 21 y 22 Julio/18
El Secretario,

Escaneado con CamScanner

256

Matrícula Inmobiliaria	350-84581 Registro Ibagué
Dirección	Manzana I Lote 7 B/Tolima Grande
Avalúo	$25'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($17'500.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($10'000.000,oo)
Fecha	30 de AGOSTO de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Matrícula Inmobiliaria	350-84599 Registro Ibagué
Dirección	Manzana I Lote 25 B/Tolima Grande
Avalúo	$25'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($17'500.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($10'000.000,oo)
Fecha	30 de AGOSTO de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Matrícula Inmobiliaria	350-84604 Registro Ibagué
Dirección	Manzana I Lote 30 B/Tolima Grande
Avalúo	$30'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($21'000.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($12'000.000,oo)
Fecha	30 de AGOSTO de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
IBAGUÉ - TOLIMA

Matrícula Inmobiliaria	350-84856 Registro Ibagué
Dirección	Manzana S Lote 18 B/Tolima Grande
Avalúo	$25'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($17'500.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($10'000.000,oo)
Fecha	30 de AGOSTO de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Matrícula Inmobiliaria	350-84873 Registro Ibagué
Dirección	Manzana T Lote 5 B/Tolima Grande
Avalúo	$25'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($17'500.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($10'000.000,oo)
Fecha	30 de AGOSTO julio de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Escaneado con CamScanner

Matrícula Inmobiliaria	350-84897 Registro Ibagué
Dirección	Manzana T Lote 29 B/Tolima Grande
Avalúo	$25'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($17'500.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($10'000.000,oo)
Fecha	30 de AGOSTO de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Matrícula Inmobiliaria	350-84548 Registro Ibagué
Dirección	Manzana H Lote 4 B/Tolima Grande
Avalúo	$25'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($17'500.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($10'000.000,oo)
Fecha	30 de AGOSTO de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Atentamente,

Jesús María Tovar Yara
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
IBAGUÉ - TOLIMA

Mario Bolivar
14231317
Julio 30/2018

Escaneado con CamScanner

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO
Ibagué, Tolima, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Ejecutivo Singular
Mario Ricardo Bolívar Gaitán Vs.
Ingeniería Civil e Hidráulica y otros
Rad. 1994-10989-00

A V I S O
(Subasta)

A las 2:00 p.m. del 30 de agosto de 2018, durante una hora, se llevará a cabo la subasta de los siguientes inmuebles:

Matrícula Inmobiliaria	350-84463 Registro Ibagué
Dirección	Manzana C Lote 1 B/Tolima Grande
Avalúo	$30'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($21'000.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($12'000.000,oo)
Fecha	30 de AGOSTO de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Matrícula Inmobiliaria	350-84520 Registro Ibagué
Dirección	Manzana D Lote 30 B/Tolima Grande
Avalúo	$30'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($21'000.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($12'000.000,oo)
Fecha	30 de AGOSTO de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Matrícula Inmobiliaria	350-84532 Registro Ibagué
Dirección	Manzana F Lote 4 B/Tolima Grande
Avalúo	$30'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($21'000.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($12'000.000,oo)
Fecha	30 de AGOSTO de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
IBAGUÉ - TOLIMA

Escaneado con CamScanner

Matrícula Inmobiliaria	350-84549 Registro Ibagué
Dirección	Manzana H Lote 5 B/Tolima Grande
Avalúo	$25'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($17'500.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($10'000.000,oo)
Fecha	30 de AGOSTO de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Matrícula Inmobiliaria	350-84557 Registro Ibagué
Dirección	Manzana H Lote 13 B/Tolima Grande
Avalúo	$25'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($17'500.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($10'000.000,oo)
Fecha	30 de AGOSTO de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Matrícula Inmobiliaria	350-84573 Registro Ibagué
Dirección	Manzana H Lote 29 B/Tolima Grande
Avalúo	$20'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($14'000.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($8'000.000,oo)
Fecha	30 de AGOSTO de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Matrícula Inmobiliaria	350-84574 Registro Ibagué
Dirección	Manzana H Lote 30 B/Tolima Grande
Avalúo	$20'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($14'000.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($8'000.000,oo)
Fecha	30 de AGOSTO de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Matrícula Inmobiliaria	350-84575 Registro Ibagué
Dirección	Manzana I Lote 1 B/Tolima Grande
Avalúo	$30'000.000,oo
Base de la Subasta	70% del avalúo ($21'000.000,oo)
Consignación Previa	40% del avalúo ($12'000.000,oo)
Fecha	30 de AGOSTO de 2018
Hora	2:00 p.m.
Duración	Una hora
Secuestre	Benjamín Garrido
Dirección Secuestre	Carrera 10 #44-75 Barrio Calarcá Ibagué
Teléfono Secuestre	2784905 y 3158356106

Traspaso de fichas

Escaneado con CamScanner

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO
Ibagué, Tolima, doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Señora
Bertha Fanny Hurtado Arango
Registradora de Instrumentos Públicos
Ibagué, Tolima.

Ejecutivo Singular
Mario Ricardo Bolívar Gaitán C.C. #14.231.317 Vs.
Gustavo Eladio Díaz Lozano C.C. #14.221.738
Y/O Ingeniería Civil e Hidráulica NIT. #8600073354
Rad. 73001-31-03-001-1994-10989-00

Asunto: Cancelar Embargo, Secuestro, Gravámenes e Inscripción Adjudicación.

Oficio: #1330

Cordial saludo.

Notifico, mediante decisión del 7 de septiembre de 2018, este Despacho, resuelve:

- Aprobar la subasta del 30 de agosto de 2018, en la que se adjudicaron los siguientes inmuebles a las siguientes personas:

  Matrícula #350-84575 - 350-84873 de Registro de Ibagué. Los que se adjudicaron al señor Mario Ricardo Bolívar, C.C. #14.231.317. Constar que la subasta lo fue por las sumas de $21.010.000.oo y $17.510.000.oo, respectivamente.

  Cancelar el embargo y secuestro que recae sobre los inmuebles con Matrícula #350-84575 y 350-84873 de Registro de Ibagué.

  Cancelar los gravámenes que tengan los inmuebles referidos. Matrícula #350-84520 de Registro de Ibagué. Medidas solicitadas mediante oficio #1329 del 6 de octubre de 1994. Anotación #006 y, oficio #1341 del 6 de octubre 1994. Anotación #5. Respectivamente.

  Expedir a los adjudicatarios copia de esta providencia para registrar y protocolizar.

  Inscribir esta adjudicación en cada una de las matrículas de Registro de Ibagué, Tolima.

Sírvase expedir certificado respectivo.

Atentamente,

Jesús María Tovar Yara
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
IBAGUÉ - TOLIMA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO
Ibagué, Tolima, doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

350-84873
$31.600

Señora
Bertha Fanny Hurtado Arango
Registradora de Instrumentos Públicos
Ibagué, Tolima.

Ejecutivo Singular
Mario Ricardo Bolívar Gaitán C.C. #14.231.317 Vs.
Gustavo Eladio Díaz Lozano C.C. #14.221.738
Y/O Ingeniería Civil e Hidráulica NIT. #8600073354
Rad. 73001-31-03-001-1994-10989-00

Asunto: Cancelar Embargo, Secuestro, Gravámenes e Inscripción Adjudicación y Cesión.

Oficio: #1331

Cordial saludo.

Notifico, mediante decisión del 2 de octubre de 2018, este Despacho, resuelve:

- Aceptar la cesión de los derechos del ejecutante Mario Ricardo Bolívar Gaitán, C.C. #14.231.317, que se le aprobaron de la adjudicación en la subasta del 7 de septiembre de 2018, a las siguientes personas y respecto a los siguientes inmuebles:

  María del Pilar Fuentes Peláez, C.C. #38.261.735.

  Matrícula #350-84575 - 350-84873 de Registro de Ibagué. Los que se adjudicaron al señor Mario Ricardo Bolívar, C.C. #14.231.317. Constar que la subasta lo fue por las sumas de $21.010.000.oo y $17.510.000.oo, respectivamente.

  Cancelar el embargo y secuestro que recaen sobre los inmuebles Matrícula #350-84575 - 350-84873 de Registro de Ibagué. Medidas solicitadas mediante oficio #1329 del 6 de octubre de 1994. Anotación #006 y, oficio #1341 del 6 de octubre 1994. Anotación #5. Respectivamente.

  Cancelar los gravámenes que tengan los inmuebles referidos. Matrícula #350-84575 - 350-84873 de Registro de Ibagué.

  Expedir a los cesionarios del adjudicatario copia de esta providencia para registrar y protocolizar.

  Inscribir esta cesión de derechos en cada una de las matrículas de Registro de Ibagué, Tolima.

Sírvase expedir certificado respectivo.

Atentamente,

Jesús María Tovar Yara
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
IBAGUÉ - TOLIMA

Escaneado con CamScanner

FECHA DE NACIMIENTO 07-MAY-1964

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

04-ENE-1983 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2900100-00253030-F-0038261735-20100830 0023645507A 1 34447747

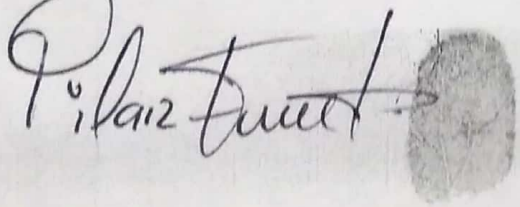

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 38.261.735

FUENTES PELAEZ

APELLIDOS

MARIA DEL PILAR

NOMBRES

FIRMA

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

SALA CIVIL – FAMILIA

Ibagué, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Rad. 2021-00113-00

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1069 de 2015, 1983 de 2017 y 333 de 2021, se dispone:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela interpuesta por María del Pilar Fuentes Peláez contra los Juzgados Cuarto Civil Municipal y Primero Civil del Circuito ambos de Ibagué.

SEGUNDO: Vincular a la presente acción a Mario Ricardo Bolívar Gaitán, a Ingeniería Civil e Hidráulica INCHI LTDA, Gustavo Eladio Díaz Lozano y a todos los intervinientes e interesados al interior del proceso Ejecutivo Singular radicado con el número 1994-10989, quienes pueden verse afectados eventualmente con la decisión que culmine esta instancia.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto y hágase entrega de la copia del libelo junto con sus anexos a las partes y vinculados, además concédaseles el término de un (1) día para que se pronuncien y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer frente a los hechos descritos en el documento que dio origen a esta acción constitucional.

CUARTO: Requerir al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad para que remita de manera inmediata copia digital o digitalizada de las diligencias que integran el proceso ejecutivo radicado con el número radicado con el número 1994-10989, atrás mencionado.

Líbrense las comunicaciones de rigor a las partes y vinculados a través del medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Magistrada.

MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ ORTEGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

SALA CIVIL – FAMILIA

Ibagué, veinte(20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF. Acción de tutela de María del Pilar Fuentes Peláez contra los Juzgados Cuarto Civil Municipal y Primero Civil del Circuito ambos de Ibagué.

Rad. 2021-00113-00.

PRIMERO: Previo a proferir la decisión de primera instancia dentro de la acción de tutela de la referencia, se dispone vincular a Nidia Patricia Nieto Reina, Magaly Vaquiro Medina, Carlos Yoani Niño Lasso, Luis Martin Mesa Cordero, María de los Ángeles Pacacira Pulido, Sara Manchola Salazar, María Yurani Pérez Amador, Mario Ricardo Bolivar Gaitán, Yolanda García Rodríguez, Flor María Chavez, Edilberto Barrios Varón, María Marina González, Cielo Fuertes Tovar, ArgenisVallejo, Olga Cecilia Vallejo Bucuru, Sandra Jeannet Padilla Herrera, Myriam Morales Duarte, Rosalba Castañeda Reyes, Victor Julio Molano Mendieta, Maritza Morales Alvis, Gil Isaias Granja Jaramillo, Gloria Marleny Ramírez Ochoa, María Emma Torres, Enidt Rubio Mina, Helena Palomino Villanueva, Ángel Alberto Ospina, Maryuri Méndez Silva, Efren Segura Parra, Blanca Azucena Martínez Martínez, Ángel Alberto Ospina, José Darío González Padilla, Javier Ernesto

González Velandía, Carlos Germán Martinez, Huepa, Climaco González Urueña, María Norma Rodríguez, José Isidro Guarnizo Aragón y Gabriel Romero Granados.

Córrase sendos traslados de la solicitud de amparo para que, en el término de un (1) día, rindan informe sobre los hechos en que se fundamenta la protección invocada. Dentro del mismo término, podrán ejercer su derecho de defensa y aportar las pruebas que estimen pertinentes.

SEGUNDO: Ante la imposibilidad de enterar a los vinculados Sociedad Ingieneria Civil e Hidraulica INCHI Ltda, Henry Eufrasio Malambo Cárdenas, y los herederos inciertos e indeterminados del señor Gustavo Eladio Díaz Lozano (q.e.p.d.), súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el portal de la Rama Judicial por el término de un (1) día, con el fin de darles a conocer del inicio de esta salvaguarda constitucional a quienes tienen un interés legitimo en las resultas de esta acción. Vencido el término de fijación, se designa como curador ad litem de los vinculados referidos al doctor Cornelio Villada Rubio, para que en el término de un (1) día de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Magistrada,

MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ ORTEGA